Personería
Municipal de Popayán

RESOLUCIÓN No. 001

(Del 02 de enero de 2.025)

Por medio de la cual se determina la mínima cuantía para la vigencia fiscal 2.025.

LA PERSONERA MUNICIPAL DE POPAYÁN, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2° de la Ley 1150 de 2.007, estipuló que la escogencia de los Contratistas en las entidades regidas por el Estatuto General de la Contratación de la Administración pública, se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de: licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

Que el literal b) del numeral 2., del artículo 20 de la Ley 1150 de 2.007, fijo el monto de la menor cuantía de contratación en las entidades públicas, en función de sus presupuestos anuales, expresados en salarios mínimos mensuales vigentes así:

- Para las entidades que tengan un Presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos mensuales vigentes, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos mensuales vigentes.

- Las que tengan un Presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos mensuales.

- Las que tengan un Presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales e inferiores a 850.000 salarios mínimos legales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales.

- Las que tengan un Presupuesto anual superior a 120.000 salarios mínimos legales e inferiores a 400.000 salarios mínimos legales, menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales.

- Las que tengan un Presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales, la menor cuantía sería hasta 280 salarios mínimos legales.

Personería
Municipal de Popayán

RESOLUCIÓN No. 001

(Del 02 de enero de 2.025)

Que el Gobierno nacional, previa concertación, mediante Decreto 1572 del 24 de diciembre de dos mil veinticuatro (2.024), fijó como Salario Mínimo legal mensual la suma de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($ **1.423.500**) M/CTE.

Que el artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011, estableció que la contratación cuyo valor no exceda del 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto, se tramita por la modalidad de mínima cuantía que allí mismo se regula.

Que, mediante Decreto No. 202410000003885 del 5 de diciembre del 2024, la Alcaldía Municipal de Popayán fijó el Presupuesto de Ingresos y Gastos e Inversión del Municipio de Popayán para la vigencia fiscal de 2.025, contempla como Gastos de Funcionamiento de la Personería Municipal de Popayán, un valor de TRES MIL CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ **3.178.630.442**)M/CTE, el cual expresado en Salarios mínimos legales mensuales vigentes, es inferior a 120.000 salarios mínimos legales, por lo que a la PERSONERIA MUNICIPAL DE POPAYAN le corresponde como menor cuantía para la vigencia 2.025 la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ **398.580.000.00**) M/CTE (equivalente a 280 Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes x $ **1.423.500**)

RESUELVE

PRIMERO.- Establézcase las siguientes cuantías de contratación en la **PERSONERÍA MUNICIPAL DE POPAYÁN,** para la vigencia fiscal 2.025.

MAYOR CUANTÍA: Se tendrán como proceso de contratación de mayor cuantía, aquellos cuyo presupuesto sea igual o superior a TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ **398.580.000.00**) M/CTE.

MENOR CUANTIA: Se tendrán como procesos de contratación de menor cuantía, aquellos cuyo presupuesto sea igual o superior a TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ **39.858.000.00**) M/CTE y hasta TRESCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($ **398.580.000.00**) M/CTE.

Personería
Municipal de Popayán

RESOLUCIÓN No. 001

(Del 02 de enero de 2.025)

MINIMA CUANTÍA: Se tendrán como procesos de contratación de mínima cuantía, aquellos cuyo presupuesto no exceda del (10%) de la Menor Cuantía, esto es, TREINTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL PESOS ($ **39.858.000.00**) M/CTE.

SEGUNDO.- En los procesos de escogencia de los contratistas, se tendrán en cuenta las cuantías señaladas en el presente acto, con el fin de determinar la modalidad de selección, conforme a lo dispuesto en las Leyes 1150 de 2.007 y 1474 de 2.011 y en el Decreto 1082 de 2.015.

TERCERO.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la ciudad de Popayán, a los dos (2) días del mes de enero del año dos mil veinticinco (2.025)

LINA MARIA MUÑOZ REYES
Personera Municipal de Popayán.

Proyectó: Paola Chaves – Tesorera Personería Municipal de Popayán.